



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220241300
Radicado interno 127649
Tutela primera instancia
Zenon Calderón Barreto

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. ZENON CALDERÓN BARRETO, presenta demanda de tutela contra la Sala de Casación Laboral de esta Corporación, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado Catorce Adjunto Laboral del Circuito de Bogotá y Bavaria S.A., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso laboral 11001-31050-14-2008-00780-01.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co** **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2 Vincular a la Sala Penal y a la secretaria del Tribunal Superior de Bogotá, a SINALTRABAVARIA y a todas las partes e intervinientes en el proceso laboral 11001-31050-14-2008-00780-01, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS.

3.1 El Juzgado Catorce Adjunto Laboral del Circuito de Bogotá, deberá enviar copia del expediente 2008-00780.

3.2 La Sala Penal y la secretaria del Tribunal Superior de Bogotá, deberán informar si efectivamente se adelantó un proceso penal en contra de ZENON CALDERÓN BARRETO y cuál es su estado.

3.3 Admítase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria